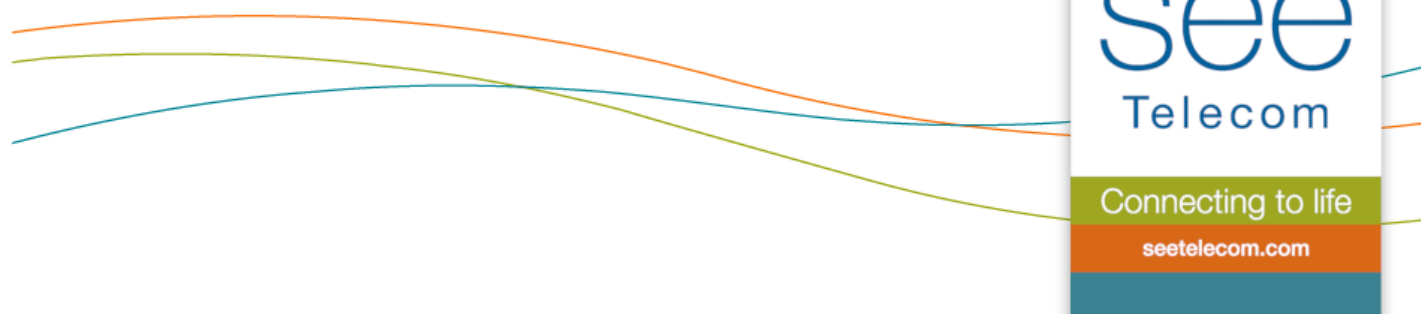


CONDICIONES GENERALES EN VENTA Y SERVICIOS

APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2025



1 Preámbulo

1.1 Las presentes condiciones generales se aplican a todas las ofertas y pedidos comerciales. Cualquier revisión de las presentes condiciones generales será notificada al Cliente y, a falta de respuesta en un plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, anulará y sustituirá las presentes condiciones generales.

1.2 Las presentes condiciones generales se consideran aplicables, sin perjuicio de las modificaciones que ambas partes puedan introducir en las mismas mediante acuerdo expreso y por escrito en el momento de la formalización del contrato.

1.3 Cualquier documento comercial firmado por la dirección general de See Telecom o cualquier otra persona debidamente autorizada para obligar a See Telecom según publicación en el Moniteur Belge, constituyen condiciones particulares que modifican o completan las presentes condiciones generales.

2 Definiciones

2.1 El proveedor: See Telecom srl (datos de contacto en la parte superior de la primera página).

2.2 El Cliente: el cliente que realiza el pedido al Proveedor.

2.3 Servicios: los conocimientos, competencias y aptitudes que el Proveedor pone a disposición del Cliente en virtud del presente Contrato, así como los trabajos y servicios que deben prestarse en virtud del mismo.

2.4 Visita de servicio: visita realizada a un lugar designado por el Cliente, por un periodo a determinar y con un objetivo a fijar por el Cliente.

2.5 Días laborables: días naturales, excluidos los fines de semana y los días festivos generalmente reconocidos en Bélgica.

2.6 Productos: hardware y software autónomos diseñados para integrarse en diversos entornos.

2.7 Sistemas: conjuntos de productos y accesorios instalados y configurados para un proyecto determinado, formando una instalación única, fija y a medida.

2.8 Período de asistencia: período definido por el Reglamento (UE) 2024/2847 (Ley de Ciberresiliencia - CRA) que comienza el día de la entrega y finaliza al cabo de 5 (cinco) años.

3 Clasificación reglamentaria de productos y sistemas

3.1 Conformidad de los productos con la normativa

Los Productos del Proveedor cumplen los requisitos de la Directiva 2014/53/UE (Directiva RED) y, en su caso, las obligaciones de actualización de seguridad establecidas en el Reglamento (UE) 2024/2847 (Ley de Ciberresiliencia - CRA). Estos Productos llevan el marcado CE, que acredita su conformidad con la normativa vigente.

Los parches para resolver vulnerabilidades y fallos de seguridad en los Productos sólo están disponibles de forma gratuita durante el Período de Asistencia. Más allá de este periodo, cesa la obligación de suministrar estos parches, y cualquier actualización de seguridad solo estará disponible previa solicitud, como parte de un contrato de mantenimiento.

3.2 Conformidad de los sistemas con la normativa

Los Sistemas suministrados por el Proveedor están diseñados como instalaciones fijas de un solo uso en el sentido de la Directiva RED y a medida en el sentido del Reglamento CRA. En consecuencia :

- No están sujetos al requisito de marcado CE, salvo en lo que respecta a los requisitos esenciales del Reglamento ACC.
- Aunque están sujetos a los requisitos esenciales de la Directiva DER, no requieren el marcado CE ni una declaración de conformidad con dichos requisitos. Sólo se requiere una certificación de conformidad.

- En virtud del ARC, el Proveedor no está sujeto a las obligaciones de proporcionar una actualización de seguridad y el procedimiento de despliegue asociado para estos Sistemas de forma gratuita, a menos que se estipule expresamente lo contrario en un contrato de mantenimiento específico.

4 Formación del contrato

4.1 El contrato se considera perfeccionado cuando, tras la recepción de un pedido, el Proveedor ha enviado una aceptación por escrito, eventualmente dentro del plazo fijado por el Cliente. El pedido se convierte entonces en irrevocable.

4.2 Si, al formular una propuesta en firme, el Proveedor ha fijado un plazo aceptación, el contrato se considerará perfeccionado cuando el Cliente haya enviado una aceptación por escrito antes de que venza el plazo. No obstante, el contrato sólo se perfeccionará si dicha aceptación se recibe a más tardar una semana después de expiración del plazo.

4.3 Las modificaciones de las propuestas del Proveedor sólo serán válidas si se confirman por escrito. Los negocios realizados por los agentes del Proveedor sólo serán válidos tras la confirmación directa del Proveedor al Cliente.

5 Planos y documentos descriptivos

5.1 Los pesos, dimensiones, capacidades y demás datos que figuran en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, grabados y precios son aproximados. Estos datos sólo son vinculantes si se mencionan expresamente en el contrato.

5.2 Los planos y documentos técnicos que permitan la fabricación total o parcial de equipos y que se faciliten al Cliente antes o después de la celebración del contrato serán propiedad exclusiva del Proveedor. Sin la autorización del Proveedor, el Cliente no podrá utilizarlos, copiarlos, reproducirlos, transmitirlos o comunicarlos a terceros. Estos planos y documentos pasarán a ser propiedad del Cliente:

a) si así lo dispone una cláusula expresa, o

b) si se refieren a un contrato de estudio previo, independiente del contrato de ejecución, que no reserve su propiedad al Proveedor.

5.3 Los planos y documentos técnicos que permitan la fabricación total o parcial de los equipos, facilitados por el Cliente al Proveedor antes o después de la celebración del , seguirán siendo propiedad exclusiva del Cliente. No podrán, sin su autorización, ser utilizados por el Proveedor, copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a terceros.

6 Embalaje

6.1 Salvo que se estipule lo contrario, los precios se refieren a productos envasados:

- en cajas,
- en palé EUROPALETTE, retractilado con film transparente, no apilable,
- en armarios verticales de madera no tratada NIMF15,
- sólo para transporte por carretera.

6.2 Cualquier otra configuración de embalaje se facturará como opción antes de la entrega, en todos los casos, tanto si el cliente ha facilitado la información antes de realizar el pedido como si no. Este cargo adicional figurará en la factura final y deberá abonarse antes del envío.

6.3 Una vez facturado, el embalaje permanece en poder del Cliente después de la entrega.

7 Controlar

7.1 El Cliente está autorizado a hacer que sus representantes debidamente comprueben y verifiquen la calidad de los materiales utilizados, las partes del equipo y el software, después de la finalización y antes de la entrega. Estos controles y verificaciones se efectuarán en los lugares de fabricación, durante las horas normales de trabajo, previo acuerdo con el Proveedor sobre el día y la hora. Los costes de este examen, incluidos los derivados de intervención de un organismo de inspección o de ensayo, correrán a cargo del Cliente en el servicio FAT (Factory Acceptance Test).

8 Transferencia del riesgo

8.1 Las mercancías se venden y aprueban definitivamente en los locales del Proveedor, aunque deban expedirse a portes pagados.

8.2 El Proveedor notificará por escrito al Cliente la fecha en la que éste deberá recibir el equipo. La notificación del Proveedor deberá realizarse con la antelación suficiente para que el Cliente pueda adoptar las medidas normalmente necesarias a tal efecto.

8.3 Si el Proveedor interviene para poner a disposición del Cliente vagones u otros medios de necesarios o para facilitar los trámites aduaneros, no incurrirá en ninguna responsabilidad al respecto; todos los costes resultantes se facturarán a precio de coste más gastos de servicio.

8.4 Desde el momento de la entrega, los riesgos de todo tipo, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, y la custodia, se transfieren al Cliente. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del Cliente.

9 Reserva de propiedad

9.1 El Proveedor conserva la propiedad de los bienes vendidos hasta el pago efectivo de la totalidad del precio en principal y accesorios.

9.2 En caso de reventa, el Proveedor también conserva el derecho a reclamar el precio de la mercancía en poder del subcomprador. La reserva de dominio se transfiere al precio de reventa.

9.3 El impago de cualquiera de los plazos puede dar lugar a la reclamación de la mercancía.

10 Plazos de entrega

10.1 Salvo estipulación en contrario, los plazos de entrega empiezan a contar a partir la última de las dos fechas siguientes:

a) la fecha de celebración del contrato, tal como se define en el artículo ;4

b) la fecha de recepción por el Proveedor del depósito, si el contrato lo prevé antes del inicio de la producción.

10.2 Salvo estipulación contraria en el contrato, los plazos de entrega se dan a título indicativo y cualquier retraso no puede dar lugar a la anulación del pedido ni a indemnización alguna.

10.3 Si el Cliente no recibe la mercancía en el momento en que el Proveedor la pone a su disposición, el Cliente estará obligado, no obstante, a no retrasar la fecha de vencimiento normalmente prevista para los pagos vinculados a la entrega. En ese caso, el Proveedor procederá a la compra del material por cuenta y riesgo del Cliente. A petición del Cliente, el equipo será asegurado por el Proveedor, pero a cargo del Cliente. Se enviará al Cliente una factura mensual correspondiente al volumen almacenado y al tiempo de almacenamiento de acuerdo con la tarifa en vigor, que se comunicará al Cliente.

11 Normativa sobre importación y exportación

11.1 Salvo acuerdo contractual en contrario con el Cliente, la mercancía entregada está destinada a ser puesta en circulación por primera vez en el territorio nacional belga o, en caso de entrega en el extranjero, en el país de primera entrega acordado con el Cliente. El Cliente se compromete a utilizar la mercancía entregada exclusivamente para los fines indicados en los documentos de exportación y a exigir un compromiso equivalente a sus clientes. Si la mercancía es exportada por el Cliente, éste será el único responsable del cumplimiento de la normativa de exportación y embargo aplicable a las exportaciones.

11.2 En caso de devolución transfronteriza al Cliente de muestras, herramientas, materiales o tecnología en forma de planos, manuales, etc., el Cliente se compromete a que, antes del envío a un primer país de entrega distinto del acordado con el Proveedor, obtendrá a tiempo las homologaciones o registros nacionales de producto necesarios y a que se cumplirán las estipulaciones establecidas en la legislación nacional del país respectivo relativas a la facilitación de información al usuario en el idioma nacional, así como todas las normativas de importación.

11.3 El cumplimiento de la obligación de entrega puede estar sujeto a la validación o expedición de autorizaciones de exportación o transporte u otros certificados relativos a las relaciones económicas exteriores por parte de las autoridades competentes. Si el Proveedor no puede cumplir el plazo de entrega debido a la duración de la ejecución necesaria y conforme de un procedimiento de solicitud, autorización o control impuesto por las aduanas o las relaciones económicas exteriores, sin culpa por su parte, el plazo de entrega se prorrogará por la duración del retraso causado por este procedimiento administrativo. En general, el Proveedor no está en condiciones de indicar una duración fija para los procedimientos administrativos descritos. El Proveedor informará inmediatamente al Cliente de tales procedimientos y de las circunstancias y medidas específicas de cada caso. Quedan excluidas las reclamaciones del Cliente por daños y perjuicios por los correspondientes retrasos no imputables al Proveedor, en la medida en que el Proveedor no haya aceptado ninguna responsabilidad de garantía contractual frente al Cliente.

11.4 Inmediatamente después de la celebración del contrato, el Cliente está obligado a facilitar al Proveedor información completa por escrito sobre el uso final y, en su caso, el usuario final de la mercancía a entregar. El plazo de entrega no comenzará hasta que se hayan cumplido estas obligaciones. Estas obligaciones incluyen, en particular, la elaboración de cualquier documento de usuario final (el denominado CUF) y el envío de los originales al Proveedor, así como el suministro de la información necesaria sobre el usuario final y su UBO (Ultimate Beneficial Owner). Con el fin de comprobar el destino final y el uso de los productos o servicios y justificarlo ante las autoridades competentes a efectos de control aduanero y de exportación. Si los documentos mencionados sugieren posibles infracciones de las prohibiciones de exportación o de las normativas sobre embargos, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato sin indemnización alguna.

11.5 Asimismo, el Cliente garantiza y se compromete a probar, a petición del Proveedor, que :

- a) las mercancías no se destinen a armas o fines nucleares ;
- b) las entregas de nuestros productos no se envían a destinatarios militares de un país sometido a embargo militar;
- c) los bienes entregados no están destinados a la represión interna ni a violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario;
- d) que los bienes y servicios del Proveedor no se transmitan directa o indirectamente a personas, o que el beneficio o los ingresos procedentes de los bienes no beneficien directa o indirectamente a personas, si estas personas figuran en una lista negra aplicable a la transacción contractual (en particular, las listas negras de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América), o están controladas en más de un 50% por una o varias personas que figuren en dicha lista;
- e) se tengan en cuenta todos los avisos de vigilancia electrónica de las autoridades nacionales competentes del país de origen respectivo de la entrega.

11.6 En el caso de una entrega acordada a un país extranjero, el Cliente también deberá garantizar a sus expensas que se cumplen íntegra y oportunamente todas las normativas nacionales de importación del país de la primera entrega, sin que el Proveedor tenga que correr con los costes de las mismas. En el momento de realizar el pedido, el Cliente deberá informar al Proveedor de todos los requisitos de importación obligatorios en el país de destino. Si no lo hace, o si el Proveedor no puede cumplir estos requisitos, o sólo puede hacerlo con un coste adicional desproporcionadamente alto, el Proveedor se reserva el derecho a rescindir el contrato. Alternativamente, el Proveedor tiene derecho a exigir al Cliente el reembolso de los gastos necesarios en que haya incurrido para cumplir estos requisitos.

11.7 Si las autoridades competentes no conceden al Proveedor o a sus proveedores las autorizaciones de exportación o de transporte necesarias u otras aprobaciones requeridas, o no lo hacen a su debido tiempo, sin que medie culpa alguna por parte del Proveedor o de sus proveedores, o si surgen otros obstáculos para la ejecución del contrato o la entrega, en todo o en parte, como consecuencia de las regulaciones aduaneras, de comercio exterior y de embargo aplicables al Proveedor o a sus proveedores como exportadores o transportistas, sin que medie culpa alguna por parte del Proveedor o de sus proveedores, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato o la obligación de entrega, reglamentos comerciales y de embargo aplicables al Proveedor o a sus proveedores como exportadores o transportistas, por causas ajenas a su voluntad, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato o la obligación individual de entrega y/o cumplimiento, siempre que el Proveedor no haya aceptado expresamente una garantía de cumplimiento correspondiente, independientemente de cualquier culpa por su parte. Esto también se aplica si entre la celebración del contrato y la entrega o prestación del servicio o el ejercicio de los derechos de garantía surgen obstáculos relacionados con controles y embargos a la exportación -por ejemplo, como consecuencia de un cambio en la situación jurídica- que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución de la entrega o prestación sin culpa por parte del Proveedor. Este puede ser el caso, por ejemplo, si los permisos de exportación o transporte u otros permisos de comercio exterior o aprobaciones de las autoridades pertinentes concedidos al Proveedor y a sus proveedores se cancelan sin culpa nuestra, o si otros obstáculos legales en virtud de la normativa aduanera, de comercio exterior y de embargo impiden el cumplimiento del contrato sin culpa del Proveedor. Quedan excluidas las reclamaciones del Cliente por daños y perjuicios a este respecto, en la medida en que el Proveedor no haya aceptado explícitamente una garantía independiente de cualquier culpa para la provisión de las autorizaciones o documentos mencionados.

11.8 El Cliente indemnizará al Proveedor por todos los daños y costes justificados que se deriven del incumplimiento culposo de las obligaciones antes mencionadas. Quedan excluidos los costes relacionados con los propios empleados del Proveedor.

12 Modos de ejecución

12.1 Los Servicios se llevarán a cabo de conformidad con las buenas prácticas. El Cliente tiene derecho a interrumpir en cualquier momento los Servicios no conformes.

12.2 El Proveedor desarrolla su actividad con total libertad e independencia. No recibe directrices, instrucciones u órdenes vinculantes del Cliente, y en ningún caso puede establecerse una relación de subordinación entre el Cliente y el Proveedor.

12.3 El Proveedor no podrá en ningún caso vincular válidamente al Cliente; seguirá siendo responsable en todo momento frente a terceros de sus actos y de cualquier información o asesoramiento facilitado al Cliente.

12.4 La prestación de los Servicios se interrumpirá durante los periodos de vacaciones de aplicación colectiva con el Cliente. El Cliente facilitará esta información al único punto de contacto del Proveedor en cuanto se fije dicho periodo.

12.5 El Cliente proporcionará todas las instalaciones razonables y necesarias para prestar los Servicios de forma segura en el lugar en cuestión.

12.6 En la medida en que sea necesario para la prestación de los Servicios, el Cliente facilitará el acceso a la información y documentación necesarias, y su personal podrá ser consultado en momentos razonables y predeterminados acerca de la organización, procedimientos y métodos de trabajo del Cliente.

12.7 El personal vinculado por un contrato de trabajo con el Proveedor y/o subcontratista encargado de la ejecución de los Servicios trabaja siempre bajo la responsabilidad y autoridad del Proveedor y subcontratista respectivamente y no recibe directivas, instrucciones u órdenes vinculantes del Cliente, a excepción de lo previsto a continuación. De conformidad con el art. 31§1 de la ley de 24 de julio de 1987 sobre el trabajo temporal, el empleo temporal y la puesta a disposición de trabajadores a los usuarios, el Cliente podrá dar instrucciones al personal vinculado por un contrato de trabajo con el Proveedor y/o subcontratista, únicamente en el marco de la ejecución del presente Contrato en relación con los puntos mencionados a continuación.

Esta lista incluye, por tipo de instrucción, a título ilustrativo, algunos ejemplos no exhaustivos que, en función de los Servicios/asignación o actividad parcial de que se trate, podrán completarse de manera diferente y darse oralmente a diario, ya sea directamente o en el marco de reuniones de concertación. Estos ejemplos podrán adaptarse libremente y variarán, sin que sea necesario adaptar el acuerdo.

- planificación de los Servicios / la misión a realizar y resultados intermedios [por ejemplo, SLA,...];
- horarios de apertura y cierre del recinto y horarios generales de interrupción;
- acceso a los sitios y/o instalaciones del Cliente necesarios para llevar a cabo los Servicios/asignación [por ejemplo, tarjetas de identificación, sistema de registro, etc.];
- las circunstancias, procedimientos y métodos operativos del Cliente que deben tenerse en cuenta para llevar a cabo los Servicios/asignación [por ejemplo, requisitos de seguridad existentes, obligaciones de confidencialidad, etc.];
- cambios provisionales que deban tenerse en cuenta en la ejecución de los Servicios / del encargo [por ejemplo, adaptación del calendario o del SLA, adaptación de los métodos de ejecución, etc.];
- instrucciones técnicas relativas al uso de determinados materiales y/o trabajos a medida, incluida la formación y el desarrollo específicos necesarios para llevar a cabo los Servicios / el encargo y que son específicos del Cliente [por ejemplo, uso obligatorio de determinados productos, manual relativo al equipo, etc.];
- instrucciones técnicas relativas al uso y/o mantenimiento de determinadas instalaciones, infraestructuras y/o procesos, incluida la formación y el desarrollo específicos necesarios para llevar a cabo el encargo y que son propios del Cliente [por ejemplo, el cumplimiento de la carta de correo electrónico e Internet, el lenguaje de programación elegido, la metodología de gestión de proyectos, etc.];
- intervenciones urgentes para evitar/limitar daños económicos [por ejemplo, interrupción de los Servicios en caso de manipulación incorrecta,...].

12.8 Este derecho de instrucción no implica responsabilidad alguna por parte del Cliente sobre la correcta ejecución de los Servicios, que es responsabilidad exclusiva del Proveedor.

12.9 Las partes reconocen que las instrucciones que puedan darse, tal y como se establecen explícitamente en el apéndice, no afectan en modo alguno a la autoridad del empresario sobre el Proveedor y/o subcontratista.

12.10 Las partes se comprometen a que la ejecución efectiva del presente acuerdo corresponda exacta y completamente a las disposiciones expresas del mismo. Cualquier modificación o adición a las instrucciones establecidas en el apéndice deberá ser acordada previamente entre las partes y adaptada en el apéndice.

12.11 El Cliente tiene derecho a solicitar que el personal del Proveedor lleve a cabo uno o más Traslados de Servicio si lo considera necesario.

13 **Precios**

13.1 El Proveedor facturará los bienes y Servicios según las tarifas establecidas en la oferta en firme previamente aceptada por el Cliente, más los suplementos aceptados por el Cliente mediante una modificación del pedido inicial, así como cualquier tiempo extra consumido en la prestación de los servicios de los que el Proveedor no sea responsable, pero que se deban a fallos del Cliente que hayan impedido al Proveedor prestar los servicios en los plazos inicialmente establecidos.

13.2 Estas tarifas incluyen también el coste de utilización de los recursos y materiales fungibles.

13.3 Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios no incluyen el IVA, ni los gastos de viaje dentro de Bélgica.

13.4 Para los servicios que requieran viajes internacionales, así como para los Viajes de Servicio, la duración real del viaje se considerará como horas efectivamente trabajadas. Estas horas de viaje se facturarán como horas efectivamente trabajadas, salvo que las partes acuerden otra cosa. Los gastos de viaje y alojamiento se facturarán sobre la base de los costes reales más un 10% (diez por ciento).

14 Pago

14.1 Los pagos se efectuarán en euros o en la moneda estipulada en el , netos y sin descuento.

14.2 Salvo acuerdo en contrario, las facturas son pagaderas en un plazo de 30 (treinta) días laborables a partir del día siguiente a la fecha de la factura, sin superar los 60 (sesenta) días:

1º recepción por el Cliente de la factura o de una solicitud de equivalente, o

2º a la recepción de los bienes o servicios, si la fecha de recepción de la factura o solicitud de pago equivalente es incierta o si el Cliente recibe la factura o solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, o bien

3º aceptación o verificación para certificar la conformidad de los bienes o servicios con el contrato, si la ley o el contrato prevén un procedimiento de aceptación o verificación, y si el Cliente recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o en la fecha de aceptación o verificación.

14.3 El Cliente deberá enviar al Proveedor cualquier reclamación por escrito relativa a la ejecución de los trabajos y a las facturas presentadas, en los 15 (quince) Días Laborables siguientes a la ejecución de los trabajos y a la fecha de facturación respectivamente.

14.4 Toda factura no abonada en la fecha de vencimiento se incrementará en un 10% (diez por ciento) [con un mínimo de 150 EUR (ciento cincuenta euros)] en concepto de indemnización fija, ipso iure y sin previo aviso. Además, se devengarán intereses de demora del 10% anual de forma automática y sin previo aviso. La estipulación del pago de intereses no afecta a la fecha de vencimiento de los plazos de pago.

14.5 Todos los impuestos, gravámenes y costes adicionales actuales y futuros de cualquier naturaleza relacionados con la venta correrán a cargo del Cliente.

15 Garantías financieras

15.1 Si, después de la celebración del contrato y hasta el pago íntegro del precio, se pone de manifiesto que el crédito está en entredicho o si éste se deteriora y, en particular, en los siguientes casos: solicitud de prórroga del plazo de protesto, embargo de la totalidad o parte de los bienes del Cliente por iniciativa de un acreedor, retraso en el pago de las cotizaciones debidas a la ONSS, etc.; el Proveedor se reserva el derecho, incluso después del envío parcial de un contrato, de exigir al Cliente las garantías que estime oportunas con vistas a la correcta ejecución de los compromisos contraídos. La negativa a dará derecho al Proveedor a rescindir total o parcialmente el contrato, sin necesidad de preaviso formal.

16 Cláusula resolutoria

16.1 En caso de que la notificación formal de impago de la factura quede sin respuesta o en caso de aplicación del artículo 15, el contrato se rescindirá simplemente notificando el Proveedor al Cliente su intención de hacerlo por carta certificada, sin necesidad de notificación formal previa.

El Proveedor tiene derecho a recuperar los bienes entregados sin intervención de los tribunales. Además, y en concepto de daños y perjuicios, se adeudará una cantidad igual al (quince por ciento) del precio con un mínimo de 500 euros (500 euros).

17 Aprobación

17.1 El material se considerará aprobado por el Cliente a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de la entrega, so pena de exclusión, a menos que se notifique una reclamación específica antes de la expiración de este plazo por carta certificada. La aprobación cubrirá todos los defectos aparentes, es decir, todos aquellos que el Cliente haya podido detectar en el momento de la entrega o en los 10 (diez) Días Hábiles siguientes mediante una inspección cuidadosa y seria, en particular los relativos a las características y al funcionamiento del equipo.

18 Garantía y responsabilidad del producto

18.1 El Proveedor se compromete a subsanar, mediante la sustitución o reparación del producto, cualquier defecto oculto debidamente probado de los productos vendidos que no sean consecuencia de fuerza mayor, intervención defectuosa del Cliente o de terceros.

Esta garantía se limita a los defectos que se hayan puesto en conocimiento del Proveedor en el plazo de un año a partir de la puesta en servicio. Se considerará que la puesta en servicio ha tenido lugar 30 (treinta) Días laborables después de la puesta a disposición de los productos en las fábricas del Proveedor si la entrega se ha realizado en Bélgica y 45 (cuarenta y cinco) Días laborables si la entrega se ha realizado en el extranjero.

El Proveedor se convierte en propietario de las piezas sustituidas. Dichas piezas deberán ser devueltas por cuenta del Cliente.

18.2 El Cliente podrá suscribir una prórroga de garantía de hasta 4 (cuatro) años adicionales al año de garantía inicial, es decir, un total máximo de 5 años de garantía a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta prórroga de garantía sólo podrá contratarse una vez y únicamente al mismo tiempo que el pedido inicial.

18.3 El Cliente reconoce que el Proveedor se reserva el derecho de declarar inaplicable la garantía del producto si se comprueba que las operaciones de mantenimiento periódico descritas en los manuales de uso no han sido efectuadas oportunamente por el Cliente. Esto puede demostrarse por la ausencia o mala conservación de los registros de mantenimiento, o por el estado del propio producto, que sólo puede ser consecuencia de una evidente falta de mantenimiento mínimo.

18.4 En las condiciones de uso descritas en la documentación, el Cliente se beneficia de un "Periodo de Corrección de Defectos del Software" (SDCP) a partir de la instalación del software.

El Cliente reconoce que, dado el estado actual de la técnica, no es posible garantizar que el software funcione sin errores ni discontinuidades, ni que cumpla los requisitos de rendimiento o resultados del Cliente.

La PCDL tiene una duración de 1 (un) mes, pero puede ampliarse a 3 (tres) meses si se ha encargado un desarrollo específico que forme parte del software entregado.

Durante el PCDL, la única obligación del Proveedor será reparar o sustituir el software defectuoso, siempre que el Cliente haya notificado al Proveedor la existencia de este fallo antes de la expiración del PCDL indicado anteriormente. Los defectos deberán ser debidamente documentados y notificados al Proveedor por escrito a través de la plataforma de soporte web "<https://www.seetelecom.com/services>".

Dentro de los límites de lo legalmente permitido, la corrección de defectos de software sólo se refiere a disfunciones que afecten al funcionamiento previsto del software, con exclusión de vulnerabilidades o fallos de ciberseguridad no identificados en el momento de la implantación. La corrección de estas vulnerabilidades será objeto de una prestación aparte, facturada según los términos del contrato de mantenimiento o de una oferta comercial específica.

Una vez que el Proveedor haya confirmado un fallo, proporcionará al Cliente una versión corregida del software en un plazo razonable.

El Proveedor excluye cualquier otra garantía expresa o implícita, en particular cualquier garantía de que :

- el software tiene cualidades específicas o esperadas por el Cliente,
- el software corresponda a las necesidades, expresas o no, del Cliente,
- el programa informático se adaptaría a un uso específico,

- todos los flujos o sitios de carácter ilícito, ofensivo o que contengan código malicioso, o más generalmente los que pertenezcan a categorías que el Cliente desee prohibir, son filtrados por el software. El Cliente asume la responsabilidad de la calidad del filtrado con respecto a las poblaciones que desea proteger.

- el software será responsable de los daños causados por un uso o manipulación indebidos por parte de los usuarios designados por el Cliente. El Cliente es responsable de la formación de su personal y de la aplicación de procedimientos para evitar cualquier incidente.

Al finalizar el PCDL, el uso del software por parte del Cliente se considera una aceptación.

18.5 El Proveedor no asumirá más obligaciones de garantía que las establecidas en 18.1 y 18.4. El Proveedor no será responsable del pago de daños y perjuicios por daños causados a bienes utilizados con fines comerciales o por pérdidas relacionadas con las actividades comerciales del Cliente o de personas de las que sea responsable en virtud del Artículo 6.14 del Código Civil belga.

18.6 Además, no se podrá exigir al Proveedor el pago de daños y perjuicios responsabilidad extracontractual.

En lo que respecta a daños personales y daños a bienes de uso privado, el Proveedor no será responsable del pago de daños y perjuicios cuando :

- a) no está probado que el defecto existiera cuando el Producto se puso en circulación;
- b) el Proveedor, dado el estado de la ciencia y la tecnología, no estaba en condiciones de conocer la existencia del defecto;
- c) el defecto se deba al diseño del objeto al que se ha incorporado el producto o cuando el defecto se deba a las instrucciones del Cliente;
- d) el daño es consecuencia de una falta del Cliente, del perjudicado o de alguien de quien el perjudicado o el Cliente son responsables (por ejemplo, manipulación defectuosa, funcionamiento incorrecto, modificaciones realizadas por el Cliente o por terceros, etc.);
- e) el defecto se deriva de la conformidad del producto con las normas obligatorias dictadas por las autoridades públicas;
- f) el daño se debe a una falta de mantenimiento o a un mantenimiento contrario al manual de mantenimiento o a las instrucciones de mantenimiento establecidas por el Proveedor o el fabricante;
- g) el daño sea consecuencia de la intervención de un tercero no autorizado por el Proveedor o el fabricante;
- h) el daño es consecuencia de un fallo o vulnerabilidad de ciberseguridad en los siguientes casos:
 - (i) El fallo de seguridad no se había identificado en el momento del incidente y no se disponía de ningún parche, ni interno, ni de los fabricantes, ni de los organismos de ciberseguridad pertinentes.
 - (ii) Se identificó el fallo de seguridad, pero no había ningún parche disponible, independientemente de que se hubiera informado o no al Cliente de su existencia.
 - (iii) El fallo de seguridad había sido identificado y se había programado un parche, pero los daños se produjeron antes de que se implantara realmente, en un plazo considerado razonable dadas las limitaciones técnicas y organizativas.
 - (iv) El fallo de seguridad estaba identificado y había un parche disponible, pero el Cliente, aunque informado, no solicitó su despliegue o había programado la operación para una fecha posterior, independientemente de las recomendaciones del Proveedor.

18.7 El Cliente indemnizará al Proveedor por todas las acciones o reclamaciones que terceros puedan interponer contra él en relación con los daños enumerados en el punto 18.6. En caso de fabricación conforme a planos elaborados o suministrados por el Cliente, la responsabilidad del Proveedor (fabricante) se limitará en todo caso a la ejecución de los productos conforme a las estrictas especificaciones de dichos planos.

18.8 La responsabilidad de las partes se limita a los daños directos que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento del acuerdo en perjuicio de la otra parte. En ningún caso las partes serán responsables de daños indirectos o consecuentes de ningún tipo.

18.9 Más allá del periodo de corrección de defectos del software (PCDL), el Cliente sólo podrá beneficiarse de un soporte técnico a través de la plataforma de soporte web "<https://www.seetelecom.com/services>". Este soporte técnico está reservado prioritariamente a los Clientes que hayan suscrito un contrato de mantenimiento, pero sigue siendo accesible a todos los demás Clientes, aunque sin tratamiento prioritario y con un precio fijo menos ventajoso que para los abonados al servicio. Puede proporcionar asistencia y servicios razonables, pero esto no constituye una obligación de resultado. Esto no incluye, por supuesto, la puesta a disposición de personal in situ ni la resolución de problemas, corrección o configuración de productos o software que no procedan directamente del Cliente. En caso de que una intervención requiera un pago adicional, se facilitará previamente un presupuesto personalizado.

18.10 La responsabilidad de cada una de las partes queda limitada en todo momento, salvo en caso de fraude o negligencia grave, al importe máximo adeudado por el Cliente al Proveedor en virtud del Contrato.

18.11 En la medida en que lo permita la ley, el Cliente renuncia a cualquier reclamación de responsabilidad extracontractual contra el Proveedor y sus empleados y directivos que actúen como auxiliares en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor, por daños causados por el incumplimiento de estas obligaciones contractuales. Estos auxiliares podrán, como terceros beneficiarios, invocar la presente cláusula.

19 Montaje

19.1 El montaje de la mercancía entregada nunca forma parte del contrato. No obstante, el Proveedor podrá, a petición del Cliente y con sujeción a condiciones especiales, acordar poner a su disposición trabajadores especializados o montadores. En este caso, los servicios de estos obreros o montadores se prestan bajo la supervisión y por cuenta y riesgo del Cliente, que también la responsabilidad y el coste del seguro correspondiente.

19.2 El Cliente suministrará, a sus expensas, los medios auxiliares, el material y todos los productos necesarios para el montaje.

20 Obligaciones sociales y fiscales relacionadas con la prestación de Servicios

20.1 El Proveedor cumplirá con todas las disposiciones legales, fiscales y de seguridad social impuestas a los empresarios con respecto a sus empleados.

20.2 El Proveedor deberá poder acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales antes del inicio de las Prestaciones, en el momento de la celebración del contrato y en el momento de cada facturación.

20.3 El Proveedor deberá poder demostrar al Cliente que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social y que se han efectuado las retenciones fiscales correspondientes al personal empleado para la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá ser capaz de proporcionar, a petición del Cliente, pruebas documentales de que ha cumplido con las disposiciones legales pertinentes.

20.4 De conformidad con las disposiciones legales y en la medida en que éstas sean aplicables a los trabajadores, éstos deberán estar en posesión de permisos de residencia, permisos de trabajo, declaraciones Limosa (documentos L1) a través de www.limosa.be y otros documentos que justifiquen su afiliación y cotización a un régimen de seguridad social. El Proveedor mantendrá en todo momento una copia de estos documentos a disposición de los trabajadores para su consulta.

20.5 Los trabajadores percibirán al menos el salario mínimo vigente en Bélgica, abonado a su debido tiempo por el Proveedor de conformidad con las normas obligatorias relativas a los ingresos mínimos y en cumplimiento de la legislación relativa a la protección de la remuneración de los trabajadores.

20.6 El Proveedor se compromete a enviar los documentos L1 por correo electrónico al Cliente antes del inicio de los trabajos. El Proveedor no empleará en ningún caso a trabajadores ilegales.

21 Subcontratación

21.1 El Proveedor podrá, bajo su responsabilidad, subcontratar parte de los Servicios a un tercero.

21.2 El Proveedor se compromete, cuando recurra a uno o varios terceros para la ejecución (parcial) del encargo, a hacerlo únicamente sobre la base de un subcontrato, que deberá incluir las siguientes disposiciones de las presentes condiciones: Artículos 19, 20, 21, 22 y 25.

22 Vigilancia y seguridad

22.1 El Proveedor será responsable de supervisar sus propios Servicios y tomará todas las medidas de precaución relativas a la seguridad de su personal o de terceros en la ejecución del Contrato. Contratará todos los seguros necesarios (accidente, accidente laboral, responsabilidad civil, responsabilidad profesional). Queda expresamente acordado que el Cliente no incurrirá en responsabilidad alguna a este respecto.

22.2 A petición del Cliente, el Proveedor presentará las pólizas de seguro y podrá demostrar que ha pagado las primas correspondientes.

22.3 El propio Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones de la legislación laboral, incluidos los horarios de trabajo y los periodos mínimos de descanso, los días libres, la remuneración de las horas extraordinarias, la salud, la seguridad, la higiene y el bienestar de los trabajadores, tal y como establece la ley de 4 de agosto de 1996, en el lugar de trabajo con respecto a sus propios trabajadores. El Proveedor se compromete a garantizar que sus propios subcontratistas cumplan estas disposiciones con respecto a sus respectivos trabajadores.

22.4 Si el Proveedor no cumple con sus obligaciones de previsión, o lo hace de forma incorrecta, el Cliente siempre podrá tomar él mismo las medidas necesarias a costa del Proveedor.

23 Relaciones y deber de cooperación

23.1 El número de horas/días trabajados por el Proveedor deberá comunicarse mensualmente al Cliente mediante hojas de servicio horarias a efectos de facturación.

23.2 En caso de acuerdo, el Cliente enviará al Proveedor las hojas de horas firmadas a vuelta de correo.

23.3 Para ser válidas, las comunicaciones entre el Cliente y el Proveedor relativas a la prestación de los Servicios deberán realizarse por escrito.

Las partes se comprometen a informarse mutuamente y sin demora de cualquier dificultad que pudiera obstaculizar la ejecución puntual de los Servicios y a intercambiar cualquier información que pudiera facilitar su ejecución.

23.4 Cada una de las partes designará un único punto de contacto para supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales mutuas de las partes y para actuar como punto de contacto para todas las comunicaciones cotidianas entre las partes.

El Cliente y el Proveedor establecerán un calendario de reuniones periódicas con las ventanillas únicas.

23.5 Los miembros del personal del Proveedor encargados de la ejecución de los Servicios elaborarán periódicamente un informe de los Servicios realizados. Este informe se comunicará al único punto de contacto del Proveedor, con copia al único punto de contacto del Cliente para su información.

23.6 En caso de ausencia de un miembro del personal del Proveedor durante la prestación de los Servicios, ya sea por vacaciones, enfermedad o cualquier otro motivo, el único punto de contacto del Proveedor informará al único punto de contacto del Cliente lo antes posible y, si es posible, con antelación. En caso de ausencia del miembro pertinente del personal del Proveedor durante más de 5 Días Laborables, el Proveedor proporcionará un miembro sustituto del personal con al menos cualificaciones, experiencia y conocimientos equivalentes.

Si el Cliente tiene conocimiento de una ausencia imprevista de un miembro del personal del Proveedor responsable de la ejecución de los Servicios in situ, deberá informar inmediatamente al único punto de contacto del Proveedor.

23.7 Si el Proveedor sustituye a miembros de su personal encargados de la prestación de los Servicios, ello no afectará a la continuidad de los Servicios y no deberá causar ningún retraso ni coste adicional para el Cliente. El Proveedor evitará la sustitución frecuente de los miembros de su personal encargados de prestar los Servicios.

El Proveedor se compromete a informar previamente al interlocutor único del Cliente de la sustitución de un miembro del personal por otro competente, teniendo en cuenta las preocupaciones del Cliente. Un miembro del personal deberá ser sustituido siempre por otro miembro del personal con cualificaciones, experiencia y conocimientos al menos equivalentes.

En caso necesario, el Proveedor será responsable de la formación y transferencia de conocimientos en caso de sustitución, y correrá con los gastos derivados de la misma.

24 Causas de exención y cambios de circunstancias

24.1 Se consideran causas de exoneración las que se produzcan después de la celebración del contrato e impidan su ejecución ("fuerza mayor") los conflictos laborales y cualesquiera otras circunstancias tales como incendio, movilización, requisición, embargo, prohibición de transferencia de divisas, insurrección, actos de (ciber)terrorismo, huelgas espontáneas, falta de medios de transporte, desabastecimiento generalizado, restricciones en el uso de la energía, ya sean sufridas por las partes o por sus proveedores, cuando estas otras circunstancias escapen al control de las partes.

24.2 La parte que invoque las circunstancias antes mencionadas deberá notificar por escrito a la otra parte, sin demora, tanto su aparición como su cese.

24.3 La concurrencia de una de estas causas exime de responsabilidad tanto al Proveedor como al Cliente.

24.4 Si, durante la ejecución del contrato, se produce un cambio en las circunstancias imprevisible en el momento de la celebración del contrato y ajeno a la voluntad del Proveedor, como consecuencia del cual la ejecución del contrato resulte tan excesivamente onerosa para el Proveedor que ya no pueda exigirse razonablemente dicha ejecución, el Proveedor podrá solicitar al Cliente que renegocie las condiciones del contrato. Durante dicha renegociación, las partes seguirán cumpliendo sus obligaciones. Si la renegociación se rechaza o fracasa en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de la mencionada solicitud, el Proveedor tendrá derecho a rescindir la ejecución del contrato sin indemnización alguna en una fecha acordada mutuamente.

25 Cláusulas específicas aplicables únicamente en Bélgica

25.1 De conformidad con el artículo 39, apartado 1, y el artículo 42, apartado 1, de la Ley de 13 de junio de 2005 del Moniteur belge relativa a las comunicaciones electrónicas :

a) el Cliente garantiza que está en posesión de una autorización escrita (licencia) expedida por el Instituto Belga de Correos y Telecomunicaciones (BIPT) para poseer un aparato de radiocomunicación (equipo radioeléctrico) enviando una copia del documento al Proveedor; este documento debe enviarse espontáneamente y el Proveedor no enviará ningún recordatorio;

b) el Proveedor se reserva el derecho de rechazar cualquier venta, alquiler, préstamo o regalo de un transmisor y/o receptor de radiocomunicaciones privadas a cualquier persona que no pueda presentar una copia de la licencia;

c) el Proveedor no será responsable de que el Cliente no disponga de una licencia para dicho equipo en el momento de la compra o en el momento de su utilización.

26 Propiedad intelectual y confidencialidad

26.1 Todos los derechos (incluidos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial) sobre todos los programas informáticos, equipos y otros materiales puestos a disposición en virtud del presente acuerdo, tales como análisis, proyectos, documentación, informes, ofertas y documentos preparatorios, corresponderán exclusivamente a la parte que los haya puesto a disposición de la otra parte, o a sus licenciantes.

26.2 Todos los derechos sobre los resultados de todos los trabajos realizados por el Proveedor y su personal para el Cliente pertenecerán exclusivamente al Proveedor. El Cliente obtiene una licencia exclusiva, ilimitada, mundial y transferible sobre estos resultados, con derecho a sublicenciar estos resultados a terceros sobre una base comercial.

26.3 El Proveedor indemnizará al Cliente por cualquier acción de terceros basada en supuestas infracciones de los derechos de propiedad intelectual mencionados.

El Proveedor reembolsará al Cliente las sumas que éste haya tenido que pagar a terceros en virtud de dichas acciones, así como las sumas que se hayan gastado, como los costes de los procedimientos y de la defensa contra dichas acciones.

26.4 Cada Parte se compromete a mantener la confidencialidad de todos los documentos, información, inteligencia, planes, descripciones, etc. de los que tenga conocimiento en el contexto del presente acuerdo (en lo sucesivo, "Información Confidencial"), procedan o no de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra Parte, comunicar dicha información a terceros. Asimismo, cada una de las Partes se compromete a garantizar el respeto de esta obligación por parte de su personal, empleados y subcontratistas que participen en la ejecución del presente acuerdo.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor durante un periodo de tres (3) años a partir de la finalización o rescisión del presente acuerdo, sea cual sea el motivo.

26.5 No se considerará Información Confidencial a los efectos del presente Acuerdo lo siguiente:

- cualquier información que una Parte pueda demostrar que conocía antes de su divulgación por la otra Parte;
- cualquier información que sea o pase a ser accesible al público sin incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora ;
- cualquier información legítimamente recibida de un tercero, sin incumplir ninguna obligación de confidencialidad hacia la otra Parte.

26.6 El tratamiento de datos personales por parte del Proveedor está sujeto al Contrato de Tratamiento de Datos del Proveedor.

27 Equipamiento del cliente

27.1 Propiedad: Este equipo sigue siendo propiedad del Cliente y el Proveedor no tiene derecho a utilizarlo para servicios realizados para otros clientes.

27.2 Responsabilidad: El Proveedor está obligado a custodiar los equipos que se le entreguen de acuerdo con la normativa vigente.

28 Incumplimiento de los servicios y rescisión del contrato

28.1 Si el Cliente observa razonablemente que el Proveedor no ha realizado los Servicios de conformidad con los términos del contrato, deberá informar al único punto de contacto del Proveedor en un plazo de 5 (cinco) Días Laborables, indicando los motivos de su queja. El Proveedor tomará las medidas necesarias para analizar el presunto incumplimiento y, en su caso, ejecutar el encargo de conformidad con el mismo.

28.2 Si el Cliente considera razonablemente que la prestación de los Servicios por parte de un determinado miembro del personal del Proveedor no se ajusta a las especificaciones, deberá informar al único punto de contacto del Proveedor en el plazo de tres Días Laborables, exponiendo los motivos de su queja. Previa consulta y dentro de unos límites razonables, el Proveedor sustituirá gratuitamente al miembro del personal en cuestión por otro miembro del personal con cualificaciones y conocimientos equivalentes.

28.3 El Cliente también tiene derecho, cuando parezca que el Proveedor y/o uno de sus subcontratistas no está cumpliendo con sus obligaciones en materia de derecho social y/o impuesto sobre nóminas con respecto a sus trabajadores, entre otros, en caso de notificación por parte del servicio de inspección social previsto por la ley de 12 de abril de 1965 relativa a la protección de la remuneración de los trabajadores:

- rescindir el presente contrato con efecto inmediato y sin previo aviso;
- continuar la ejecución del contrato con un tercero por cuenta, riesgo y ventura del Proveedor, sin tener que recurrir a los tribunales.

28.4 En todos los casos, el Cliente informará al Proveedor por escrito de su decisión y el Cliente será responsable de cualquier daño que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor y/o subcontratista de sus obligaciones contractuales y/o legales.

28.5 En caso de incumplimiento por parte del Cliente del artículo 12.7 del presente contrato, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo ni autorización judicial, y a obtener una indemnización a tanto alzado igual al saldo pendiente del importe total del pedido o pedidos, sin perjuicio del derecho del Proveedor a obtener una indemnización íntegra por el perjuicio por él probado.

28.6 Salvo disposición en contrario del presente acuerdo :

Las partes tendrán derecho a rescindir el presente acuerdo mediante carta certificada, sin requerimiento ni notificación formal y sin recurrir a los tribunales, si :

- se presente una solicitud de quiebra respecto de la otra parte o cuando la otra parte sea declarada en quiebra ;
- la otra parte cese sus actividades comerciales;
- se ordena el embargo de una parte significativa de los bienes de la otra parte;
- se considere que la otra parte ya no está en condiciones de cumplir las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

29 Robo de personal

29.1 El Cliente declara que no empleará directa o indirectamente a ningún miembro del personal del Proveedor durante la vigencia del contrato entre ambas partes, más un año. En caso de incumplimiento, el Cliente estará obligado por ley a pagar una indemnización equivalente a 1 (un) año de salario bruto por cada una de las personas afectadas, sin que dicha indemnización pueda ser inferior a 50.000 (cincuenta mil) euros por persona afectada, sin perjuicio del derecho del Proveedor a obtener la reparación íntegra del perjuicio por él probado.

30 Material eléctrico y electrónico

30.1 De conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), se transfieren al Cliente las obligaciones relativas a la organización y financiación de la recogida y tratamiento de estos residuos, salvo que se disponga expresamente lo contrario por convenio o reglamento. A tal efecto, el Cliente garantizará la recogida, el tratamiento y la valorización de los aparatos adquiridos, de conformidad con el artículo 5 de dicha Directiva.

31 Acuerdo completo

31.1 El presente acuerdo y sus anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre ambas partes. La invalidez de una o varias disposiciones del presente acuerdo no invalidará las demás disposiciones del acuerdo. Ambas partes sustituirán la(s) disposición(es) inválida(s) por otra(s) válida(s), que será(n) lo más coherente(s) posible con las intenciones subyacentes al acuerdo.

32 Legislación aplicable

32.1 Las presentes condiciones generales de venta y prestación de servicios se rigen por la legislación belga, salvo que las partes hayan acordado otra cosa por escrito.

33 Tribunales competentes

33.1 En caso de litigio, los tribunales de Nivelles (Bélgica) serán los únicos competentes.